

DECRETO N° 625 
TEMUCO, 23 FEB 2023

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Héctor Andrés Osses Godoy, por escritura pública de fecha 14 de febrero del 2023.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión de fecha 06 de diciembre del 2022.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Héctor Andrés Osses Godoy, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 14 de febrero del 2023.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a Héctor Andrés Osses Godoy, la suma única y total de \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos), impuestos incluidos.
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MRA/PRH
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Héctor Andrés Osses Godoy
- Oficina de Partes.



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 856 /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


-Y-

HÉCTOR ANDRÉS OSSES GODOY

Mcl/Mma/prh*****

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

 de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** .Con fecha veintitrés de abril del dos mil veintidós, a las cinco a.m. en circunstancias que **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, transitaba a la altura de la intersección de la calle Bascuñán Santa María entre cautín y Temuco, producto de la existencia del mal estado de la calle, se rompió el neumático y llanta del vehículo de su propiedad, marca Kia Motors. **(Dos)** En abril del presente año, don **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, presentó a la Municipalidad de Temuco, vía correo electrónico, solicitud mediante la cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo se le reembolso los gastos ocasionados por el accidente sufrido, que ascienden a ciento diecinueve mil pesos. Con fecha veintitrés de abril del dos mil veintidós, se solicita información sobre el estado de las calles objeto de esta transacción a la Dirección de Operaciones, vía correo electrónico. Posteriormente se reitera requerimiento de información con fecha once de agosto del dos mil veintidós. **(Tres)** Posteriormente, con fecha catorce de junio del dos mil veintidós, Don **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, acompaña antecedentes, como cotizaciones y boleta de gastos la suma total de ciento diecinueve mil pesos. **SEGUNDA:** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, producto del mal estado de la calle, considerando que es de responsabilidad de la Municipalidad mantener en buen estado las calles, en virtud de lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ésta puede ser demandada por la reparación de los daños sufridos, y dichas circunstancias podrían dar lugar a la existencia de responsabilidad extracontractual del municipio por estos perjuicios. En conformidad a lo expuesto y de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes convienen la siguiente transacción extrajudicial a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio. **TERCERA:** Los términos de la Transacción serán los siguientes: a) Don **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio, sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y; b) La Municipalidad de Temuco sin reconocer responsabilidad respecto de los hechos ocurridos se obliga a pagar a don **HECTOR ANDRES OSSES GODOY**, la suma única, total indemnizatoria a todo evento de ciento diecinueve mil pesos, impuestos incluidos, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura, por medio de transferencia electrónica a cuenta Rut del Banco Estado. **CUARTA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós. **QUINTA. DOMICILIO, MANDATO, ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada, Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la municipalidad. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil

veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos cincuenta y seis.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



HÉCTOR ANDRÉS OSSES GODOY



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

16 FEB 2023

